



**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fiscalización, que suscribe, le fueron entregados los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente, al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016**; del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**; y

R E S U L T A N D O:

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta representación social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de **GUASAVE, Sinaloa**, correspondiente al **Primer Semestre**, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

*1^{ra} lectura
Julio 18/2017.
Aprobado por mayoría*

*2da lectura
Julio 27/2017.*



CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long, sweeping horizontal stroke.



Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE**, correspondiente al **Primer Semestre** de 2016.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período enero a junio de 2016 debe presentarse en los siguientes términos:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización,



intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;

E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y

F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado, observó lo siguiente:

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta veintiocho responsabilidades administrativas sancionatorias.

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta diez responsabilidades administrativas resarcitorias.



Resultando de todo lo anterior, por el número de responsabilidades, una situación que impide emitir una opinión al respecto hasta en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en el informe.

Las principales observaciones a la cuenta pública del Municipio de **GUASAVE**, correspondiente al Primer Semestre de 2016, que pueden constituir diversas responsabilidades, las cuales pueden ser analizadas a detalle en el informe correspondiente que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen, consisten en lo siguiente:

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:

1. Incumplimiento de dieciséis acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal.
2. Omiten el cobro multas y/o recargos en cobros extemporáneos de derechos por revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas, por un importe de \$817,834.67 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.).
3. Se detectó que el municipio no realizó el inventario físico de bienes ni registro de la actualización de



bienes inmuebles a valor catastral en los registros contables con base al Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

4. El Municipio no ha cumplido con el pago de las cuotas de retiro, cesantía y vejez, correspondiente a los trabajadores de confianza y eventuales, por un importe de \$1,608,777.63 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.).
5. No presentó la declaración anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.
6. No se enteraron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta provenientes de ejercicios anteriores, así como del semestre anterior, por un importe de \$32,715,803.90 (TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.).
7. Se detectó que existe una diferencia en lo registrado contablemente contra lo reflejado en los estados de cuenta, por un importe global de \$2,098,492.26 (DOS MILLONES, NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).



8. Omiten realizar el registro del pasivo en su momento, por concepto de pago del 50% restante de uniformes completos masculinos entregados al personal sindicalizado, por un importe de \$1,209,109.76 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS NUEVE MIL, CIENTO NUEVE PESOS 76/100 M.N.).
9. Se observa una diferencia entre lo registrado contablemente y los importes que señalan las bitácoras, por concepto de consumo de energía eléctrica, por un importe de \$3,046,686.00 (TRES MILLONES, CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

Estas se deben principalmente por:

1. Omiten la aplicación de las penas convencionales y las penas deductivas especificadas en la cláusula Décima Octava del Contrato No. GVE-LED-001-/2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, referente al Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Alumbrado Público con tecnología Led, por un importe de \$8,100,000.00 (OCHO MILLONES, CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).



2. Conceptos de obra pública pagados, ejecutados parcialmente, por un importe de \$1,501,077.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS UN MIL, SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
3. Conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de \$154,918.88 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.).
4. Se omitió documentación justificativa consistente en recibos o listas con las firmas de las personas beneficiadas por su participación en atención a los centros de recreo, por concepto de Operativo de Semana Santa, por un importe de \$121,200.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
5. Se efectuaron pagos por concepto de remuneraciones salariales superiores a lo autorizado en el tabulador de sueldos a personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por un importe de \$60,060.97 (SESENTA MIL, SESENTA PESOS 97/100 M.N.).

Avance en la solventación de pliegos de observaciones del Primer Semestre del 2016: Cabe mencionar que este H. Congreso del Estado en fecha 26 de enero de 2017, acordó suspender la cuenta pública del Municipio de GUASAVE, por presentar al momento de su revisión un total de 10 Pliegos por un importe total de \$10,750,193.63 (DIEZ MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), quedando



por solventar \$962,246.92 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, esta **Comisión de Fiscalización** que suscribe, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**, correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016**, acordó suspender dicha cuenta en atención al informe que sobre el particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de GUASAVE, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2016, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 17 de marzo del año 2017, derivado de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los párrafos tercero y séptimo del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización resuelve solicitar al Pleno la aprobación del siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.



ACUERDO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que la presente cuenta pública deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'G' followed by a long horizontal stroke extending to the right.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

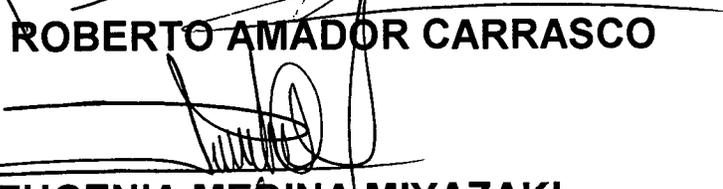
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN


DIP. JOSÉ MENCHACA LOPEZ


DIP. CRENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ


DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO


DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO


DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO


DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI


DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO